

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 6 - 2015

EJERCICIO FISCAL 2015

Guatemala, 19 MAY 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, solicita autorización a una transferencia presupuestaria, con el propósito de contar con los recursos para informar a la población de las acciones de Gobierno a través del medio televisivo;

CONSIDERANDO:

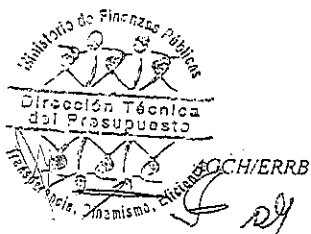
Que el numeral 1 del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que los traslados presupuestarios de una institución a otra deben ser autorizados por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 198 de fecha 30 ABR. 2015, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número 109 del 04/05/2015 del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo que preceptúan los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo;



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

Con base en las atribuciones que le confieren las literales e) y q) del Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y lo que establece el numeral 1 del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:				<u>7,003,896</u>	<u>7,003,896</u>
25	Ministerio de Finanzas Públicas	11		5,000,000	
34	Ministerio de Economía	11		3,896	
112	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de la Paz)	11		2,000,000	
222	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Comunicación Social)	11			7,003,896

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>7,003,896</u>	<u>7,003,896</u>
Ministerio de Finanzas Públicas	<u>5,000,000</u>	
Gastos de funcionamiento	5,000,000	
Ministerio de Economía	<u>3,896</u>	
Gastos de funcionamiento	3,896	
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>2,000,000</u>	<u>7,003,896</u>
Gastos de funcionamiento	2,000,000	7,003,896



AGCH/ERRB



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Para el efecto de la transferencia que se autoriza en este Acuerdo, las presentes gestiones se exceptúan de lo indicado en el Oficio Circular del 01 de abril de 2015 de la Presidencia de la República, Normativa de Observancia General para el Ejercicio Fiscal 2015 y Normas Complementarias para el Control y Contención del Gasto del Primer Cuatrimestre 2015.

ARTÍCULO 3. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **SIETE MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES (Q7,003,896)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo y deberán ser efectuadas por la Dirección Técnica del Presupuesto.



COMUNIQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Dorval Carias
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS